

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 74-STJSL-SA-2014.-

AUTOS: “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. 504-D-2014 “DRA. RITA CESCHÍN INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS” Expte. N° 43-O-2014.-

SAN LUIS, cinco de junio de dos mil catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. 504-D-2014 “DRA. RITA CESCHÍN INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS” Expte. N° 43-O-2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Rita Ceschín interpone Recurso de Reconsideración a fs. 1 y vta. en contra de la Resolución N° 61-ORH-2014, en el cual manifiesta que se encontró funcionalmente imposibilitada de concurrir al Servicio de Control Médico, dado que estuvo avocada a tareas urgentes de cumplimiento ineludible ya que se trataban de cuestiones referidas a la libertad de las personas.-

Que entrando en el análisis de la cuestión traída a resolver, se advierte que el día en que la Dra. Ceschín debía presentarse al control médico se encontraba en ejercicio de sus funciones, por lo cual no pudo asistir a aquél, lo que se acredita mediante la suscripción del recurso por el Juez a cargo del Juzgado en donde desempeña sus funciones, pero que con posterioridad adjuntó la documentación correspondiente.-

Que es de público conocimiento que el Juzgado de Sentencia es una dependencia en donde a partir de la Ley N° IV-0853-2013 ha aumentado considerablemente su trabajo, y tratándose de cuestiones que deben resolverse con inmediatez por estar referidas a internos procesados, ello debe ser priorizado en atención al objetivo de mejorar el servicio de justicia, sobre todo para aquellas personas que por su situación se hallan en condición de vulnerabilidad.-

Que asimismo, debe tenerse en cuenta la situación particular de la Dra. Ceschín, que ingresó al Poder Judicial en el año 1993, no observándose en su legajo personal, en la larga trayectoria, inasistencias injustificadas ni sanciones

Poder Judicial San Luis

disciplinarias, por lo que con la exigencia de la justificación no debe caerse en un excesivo rigorismo formal que lleve a desvirtuar el verdadero sentido que debe primar en la función judicial que es estar al servicio de la justicia, lo que en el caso se ha configurado ya que la recurrente se encontraba en pleno ejercicio de sus funciones.-

Que además, cabe destacar que la Dra. Ceschín es una integrante activa del Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial y que siempre ha estado dispuesta ante los requerimientos que se le han formulado, como el haber aceptado en su oportunidad ser designada provisoriamente como Fiscal de Cámara N° 2 de la Primera Circunscripción mediante Acuerdo N° 813/07.-

Que por último, no puede soslayarse que la igualdad de trato debe ser considerada en igualdad de condiciones, por lo cual, teniendo en cuenta las constancias obrantes en el legajo de la Dra. Ceschín, y siendo esta la primera vez que no ha podido justificar en tiempo su inasistencia **debido a razones funcionales**, corresponde hacer lugar al recurso. Por ello;

SE RESUELVE: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto y en consecuencia justificar la inasistencia del día 25/03/2014.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 224/2014.-